

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
6D5A16452Y1R114E0ERJ

SEC13I0SA

AYT/1489/2019

04-10-19 11:54

Asunto

Informe Técnico no uso medios electronicos - Expte.
AYT/1489/2019 - LICITACION CONTRATO DE
SERVICIOS APERTURA, GESTION Y
MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE
DINAMIZACION TECNOLOGICA LOCAL
MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA BARQUERA.
PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO

INFORME

ASUNTO.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 80533100-0 (servicios de formación informática).

ANTECEDENTES:

I-Vista la Providencia de inicio de Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2.019.

II.- Visto el informe de insuficiencia de medios, emitido por el técnico municipal, en fecha 1 de octubre de 2.019.

III.- Visto el informe de no lotear, emitido por el técnico municipal, en fecha 1 de octubre de 2.019.

IV.- Vista la Memoria del Servicio, emitida por el técnico municipal, en fecha 1 de octubre de 2.019.

V.- Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas.

Vistos los antecedentes indicados, y de las características del contrato objeto de licitación:

- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Alcalde-

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
6D5A16452Y1R114E0ERJ

SEC13I0SA

AYT/1489/2019

04-10-19 11:54

Presidente, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y 323 de la LCSP 2017 y DA 2ª Ley.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vistos los antecedentes expuestos, y la normativa indicada, A la vista de las características del contrato y de los soportes técnicos existentes, se emite el siguiente Informe:

- **Primero.-** En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.
- No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Segundo.- La presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el presente expediente, denominado contratación administrativa **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA- .PROCEDIMIENTO ABIERTO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA**, de este municipio podría subsumirse en la no exigencia de utilización de medios electrónicos por los motivos fijados en la **Disposición Adicional 15. 3 LCSP 2017:**

- ***b) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser***



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
² 6D5A16452Y1R114E0ERJ; »
6D5A16452Y1R114E0ERJ

SEC13I0SA

AYT/1489/2019

04-10-19 11:54

procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

- ***c) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.***
- *Y asimismo, es de aplicación el precepto 159.4 C) de la LCSP.*
- Y ello en base a que La situación actual informática de esta Entidad Local, se encuentra pendiente de la ultimación de la implantación de la Administración electrónica. Por lo que, en este momento, esta Entidad Local carece de los medios completos para admitir ofertas o solicitudes de participación de licitadores mediante formato electrónico.
- **Tercero.** La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Cuarto.- Que por parte del órgano de contratación (Alcalde), se emita resolución/acuerdo sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas [*o solicitudes de participación*] en relación con el expediente presente.

- En San Vicente de la Barquera, siendo 4 de octubre de 2.019
- EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Dionisio Luguera Santoveña.